**N° 17**

Sesión ordinaria de la Corte Plena efectuada a las dos y diez minutos de la tarde del dos de marzo de mil novecientos treinta y seis. Concurrieron los señores Magistrados Dávila, Presidente; Vargas Pacheco, Guzmán, Castro, Solórzano, Álvarez y Guier y Magistrados suplentes licenciados Mario Flores Páez y Francisco José Esquivel Ugalde.

**Artículo II**

Se dio cuenta: 1º Con el telegrama del señor Adolphus Reid en que manifiesta que desde el lunes veinticuatro de febrero último se encuentra detenido su hijo Gilberto Reid Moolice en la Cárcel Pública de la villa de Siquirres, de orden del Jefe Político de ese lugar, sin que se le haya comprobado delito alguno, ni se le haya notificado auto de detención, ni sentencia, por lo que establece recurso de habeas corpus para que se ordene la libertad de su hijo. 2º Con el informe del funcionario dicho en que dice que instruye información contra Gilberto por la falta de respeto con fines deshonestos en despoblado en perjuicio de la señora Estranua Nelson Barnett; que la información está al terminarse y mientras se recibe una declaración dictó auto de detención pues si pone a Gilberto en libertad mientras se terminan las diligencias, seguro que no lo vuelve a coger. Previa lectura del expediente y constando de la declaración de la ofendida que esta fue golpeada en la cabeza con un cuchillo por Gilberto, con quien sostuvo lucha, se desestimó el recurso y se acordó decir al Jefe Político que envíe la sumaria al Juzgado del Crimen de Limón para los efectos de los artículos 153 y 174del Código de Procedimientos Penales.

El Magistrado Guzmán votó simplemente sin lugar el recurso.

Los Magistrados Solórzano y Guier y los Magistrados suplentes Flores y Esquivel declaran procedente el recurso por cuanto de la declaración de la ofendida resulta que el hecho que se le imputa al reo es el delito previsto en el artículo 300 del Código Penal, y, en consecuencia, el Jefe Político carece de jurisdicción para dictar y mantener la detención del inculpado Reid.